

Don José Manuel Anniecharico Rey.
 Don Eustasio Caballero Pinacho
 Don Antonio Cañizares Navarro.
 Don Pedro Casasola Molina.
 Don Gaspar de Castro Hernández.
 Don Paulino Coca Herrero.
 Don Francisco Corral Cueco.
 Don Víctores Corral Oca.
 Don Jesús Cuesta García.
 Don Hermelo Delgado Fernández.
 Don José Carlos Díaz Iñiguez.
 Don José Espinosa Villa.
 Don José M. Fernández Contero.
 Don Emilio Fernández Carrillo.
 Don Antonio Galán Sánchez.
 Don Joaquín Gallardo González.

Don José A. Gómez Avila.
 Don Rafael González Rayo.
 Don Antonio Grande Castillo.
 Don Monserrato Guillén González.
 Don Juan José Holgado Nuchola.
 Don Pedro Manuel Jareño del Amo.
 Don Francisco López Gómez.
 Don Marcos López Bravo.
 Don José López Ortega.
 Don Angel Marcos García.
 Don Francisco Márquez Vofa.
 Don José Martínez González.
 Don Victoriano Martínez Guiza.
 Don Juan Muñoz Mateo.
 Don Antonio Nieto Aguilera.
 Don Eliseo Ordóñez Alvarez.
 Don Victoriano Oton Rosas.

Don Pedro Padilla Verdún.
 Don Fermín Pérez Alvarez.
 Don Juan Antonio Pastor Monfort.
 Don José Prado Lamas.
 Don Felipe Quintana López.
 Don Juan José Rico Raso.
 Don Germán José Roig Serrano.
 Don Leocadio Rojas Asensio.
 Don Amando Sáenz Domínguez.
 Don Miguel Salvador Lafuente.
 Don Jesús Salvador Navarro.
 Don Alfredo Sánchez Ramos.
 Don José Luis Sánchez Ramos.
 Don Pedro Trujillo Carballo.
 Don Francisco Enrique Uribe Sánchez.
 Don Antonio Villaseca Orellana.

2.º Por las enfermedades o defectos físicos que se mencionan, incluidos en los Cuadros de Inutilidades que figuran en el requisito 15 de la citada Orden ministerial:

Don Antonio Luis Carrasco Carrasco.—Cuadro inutilidades de Policía Armada A-1.
 Don Agustín Fernández Suárez.—Cuadro inutilidades de Policía Armada B-8.
 Don Felipe González Camacho.—Cuadro Inutilidades de Policía Armada A-1.
 Don Juan de la Cruz Jiménez González.—Cuadro inutilidades de Policía Armada B-9.
 Don Antonio Palmero Rodríguez.—Cuadro inutilidades de Policía Armada A-1.
 Don Pablo Rodríguez Castro.—Cuadro inutilidades de Policía Armada A-1.
 Don Juan Cano Llanos.—Cuadro inutilidades de Policía Armada E-18.
 Don José Manuel García Rodríguez.—Cuadro inutilidades de Policía Armada D-72.
 Don Trino González Marín.—Cuadro inutilidades de Policía Armada B-24.
 Don Rafael Herrero Vicente.—Cuadro inutilidades de Policía Armada B-24.
 Don José Manuel López Vázquez.—Cuadro inutilidades de Policía Armada A-1.
 Don José Luis Morón Guerrero.—Cuadro inutilidades de Policía Armada E-18.
 Don Antonio Vera Zamora.—Cuadro inutilidades de Policía Armada I-140.

Madrid, 15 de febrero de 1973.—El Director general, Eduardo Blanco.

CORRECCION de errores de la Resolución del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se publica relación nominal, por orden de salida de la Escuela Nacional de Administración Local, de señores que, con fecha 15 de diciembre de 1972, han obtenido el título de Secretario de primera categoría de Administración Local procedentes de la oposición convocada con fecha 17 de mayo de 1971.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de fecha 7 de febrero de 1973, página 2281, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

Donde dice: «2. Torre Jiménez, don Manuel de la», debe decir: «2. Torre Jiménez, don Juan Manuel de la».

Donde dice: «21. Blanco Alvarez, don Hipólito», debe decir: «21. Blanco Malvárez, don Hipólito».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas por la que se convoca oposición para cubrir una plaza de Ordenanza.

Vacante una plaza de Ordenanza en la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas, y de acuerdo con el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la

Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2.º del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos autónomos, aprobado por Decreto 343/1971 de 23 de julio, se resuelve cubriría con arreglo a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Número de plazas:

Se convoca una plaza.

1.1.1. Características de orden retributivo:

La plaza será retribuida con arreglo a la dotación presupuestaria determinada para la misma en el Presupuesto de este Organismo y legislación en vigor.

1.2. Sistema selectivo:

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a la oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad el día que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del certificado de estudios primarios.
- No tener antecedentes penales.
- No padecer defecto físico o enfermedad que incapacite para el ejercicio de las funciones de que se trata.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3. Solicitudes

3.1. Forma:

Los que deseen tomar parte en el concurso-oposición deberán, en su solicitud, hacer constar lo siguiente:

- Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Reino.

3.1.2. Instancia:

Se hará constar en la misma el nombre y apellidos, domicilio, lugar y fecha de nacimiento y número y fecha de expedición del documento nacional de identidad.

3.2. Organismo a quien se dirige:

Las solicitudes, debidamente reintegradas, se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas.

3.3. Plazo de presentación:

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4. Lugar de presentación:

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Defectos en las solicitudes:

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciere se archivaría su instancia sin más trámites.

4. Admisión de candidatos

4.1. Lista provisional:

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores de las solicitudes:

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional:

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva:

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recurso contra la lista definitiva:

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días.

5. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. Tribunal calificador:

El Tribunal calificador será designado por el excelentísimo señor Presidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal:

Estará compuesto por el Vicepresidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas, un Vocal de la misma, otro en representación de la Dirección General de la Función Pública y el Secretario-Contador, que actuará como Vocal-Secretario del mismo.

5.3. Abstención:

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir modificando a la autoridad cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. Comienzo y desarrollo de la oposición

6.1. Comienzo:

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso.

6.2. Identificación de los concursantes:

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los concursantes para que acrediten su identidad.

6.3. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección:

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. Pruebas selectivas

7.1. Ejercicio de oposición:

Consistirá en un ejercicio escrito que comprenderá tres materias:

- Escritura al dictado de un texto literario libremente señalado por el Tribunal, de una duración de diez minutos.
- Resolución de cálculos aritméticos con números enteros y decimales.
- Exposición de uno de los temas del programa que se publica como anexo a esta convocatoria, extraído al azar.

7.2. Calificación de los ejercicios:

La calificación de los ejercicios se hará asignando de 0 a 10 puntos en cada una de las materias de que consta el ejercicio.

7.2.1. Reprobados:

No podrán ser aprobados los que obtengan 0 puntos en alguna de las materias.

8. Lista de concursantes y propuesta del Tribunal

8.1. Lista de concursantes:

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del que haya resultado seleccionado, y en caso de considerar que ninguno de ellos ha demostrado un nivel adecuado a las características de la función a desempeñar, podrá proponer que no se cubra la vacante publicada.

8.2. Propuesta de aprobados:

El Tribunal elevará a la autoridad competente propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta suplementaria de aprobados:

Juntamente con la propuesta de concursante seleccionado, el Tribunal remitirá a los exclusivos efectos del artículo 112 de la Reglamentación general para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los concursantes.

9. Presentación de documentos

9.1. Documentos:

El aspirante aprobado presentará los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos, y que consistirán en:

- Partida de nacimiento.
- Certificado de estudios primarios.
- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que se imposibilite para el servicio.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes.

9.2. Plazo:

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la resolución del concurso.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

9.3. Excepciones:

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos:

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en la plaza convocada.

10. Nombramientos.

10.1. Nombramiento provisional:

Aprobada la propuesta de nombramiento formulada por el Presidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas, se procederá al nombramiento con carácter provisional, que tendrá carácter definitivo si el aspirante supera a satisfacción tres meses de prueba.

10.2. Nombramiento definitivo:

Por el Presidente de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.º del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos autónomos, nombramiento que se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

11. Toma de posesión

11.1. Plazo:

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 16 de la Ley de Funcionarios civiles del Estado.

11.2. Ampliación:

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. Norma final

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO

- 1) Ideas generales sobre la Organización del Estado y de la Administración Pública.
- 2) Ideas elementales sobre la Organización administrativa de la Provincia de Las Palmas.
- 3) Las Juntas Administrativas de Obras Públicas. Motivos de su creación y fines.

Las Palmas de Gran Canaria, 14 de febrero de 1973. El Gobernador civil, Presidente, P. D., Ervigio Díaz Bertrana.—El Secretario-Contador, Emilio Nubla Secchi.—1.474-E.

RESOLUCION de la Junta del Puerto de La Luz y Las Palmas referente a la oposición para proveer seis plazas de Celadores-Guardamuelles.

La Junta del Puerto de La Luz y Las Palmas hace público la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para la provisión de seis plazas de Celadores-Guardamuelles.

Presidente: Excelentísimo señor don Matías Vega Guerra.
Suplente: Don José Naranjo Hermosilla.
Director del Puerto: Don Juan Argenti Ulloa.
Suplente: Don Antonio Bautista Martín.
Secretario: Don Federico Carrere Carrasco.
Suplente: Don Antonio Ruiz Robayna.
Vocal representante de la Dirección General de la Función Pública: Don Luis Calvo Llorca.
Suplente: Don Carmelo Pérez Alfonso.

Asimismo se hace saber que el día veintidós (22) de marzo, a las diez (10) horas, tendrá lugar en las oficinas de esta Junta del Puerto el acto del sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

Las Palmas de Gran Canaria, 1 de marzo de 1973.—El Presidente.—2.290-E.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Farmacéuticos de los Servicios de Farmacia de las Instituciones sanitarias cerradas de la Seguridad Social.

La Orden del Ministerio de Trabajo de 25 de marzo de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de julio) desarrolla lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 1971 del Ministerio de Trabajo, dando normas de organización de los Servicios de Farmacia y régimen de provisión de vacantes de dicho personal en las Instituciones sanitarias jerarquizadas de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en los citados textos legales y demás disposiciones de igual o superior rango, se declaran vacantes y convoca concurso libre de méritos para la provisión en propiedad de plazas de Farmacéuticos de los Servicios de Farmacia de las Instituciones sanitarias cerradas de la Seguridad Social, de acuerdo con las siguientes bases:

- 1.ª Las plazas que se declaran vacantes y convocan son las que figuran al final de esta convocatoria.
- 2.ª Podrán concurrir al concurso libre de méritos todos los Farmacéuticos con capacidad legal para el ejercicio profesional y con aptitud física certificada oficialmente para el desempeño de las plazas.
- 3.ª La solicitud para tomar parte en el concurso libre se formalizará en el modelo de instancia que se inserta en esta convocatoria, debidamente reintegrada y dirigida al ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, que habrá de tener entrada en el Registro General de la sede central, calle Alcalá, número 66, Madrid, o en el Registro de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado», finalizando el plazo a las trece horas del último día.

A la instancia se acompañarán los siguientes documentos:

- a) Recibo de haber ingresado en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión donde se presente la instancia la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de concurso.
- b) Historia profesional, donde conste el expediente académico, Instituciones hospitalarias o de investigación donde se haya formado el aspirante, referencias concretas de los Servicios donde haya trabajado, tiempo de servicios prestados y, en su caso, referencia exacta de sus publicaciones científicas, indicando cuantos datos permitan al Tribunal conocer con exactitud dichas publicaciones.

El Tribunal podrá requerir directamente de los interesados, y éstos estarán obligados a presentar ante el mismo, documentación acreditativa de los méritos consignados en la historia profesional por cada aspirante. Los documentos originales aportados por el aspirante le serán devueltos una vez examinados por el Tribunal.

Los aspirantes consignarán en su instancia el domicilio al cual habrán de dirigirse, en su caso, las comunicaciones del Tribunal, siendo de su exclusiva responsabilidad la incomparecencia ante el mismo cuando se deriven de errores de la consignación de su domicilio.

4.ª Los aspirantes podrán solicitar en una misma instancia más de una plaza de Jefe de Servicio. Si solicitaran además plazas de Jefes de Sección o Adjuntos, deberán formular una instancia independiente. Asimismo deberán presentarse instancias independientes si se solicitan plazas en distintas Instituciones sanitarias.

5.ª Los derechos de concurso, a que se refiere la base tercera de esta convocatoria serán únicos, cualquiera que sea el número de instancias presentadas. Cuando un concursante formalice dos o más instancias hará referencia en todas ellas del recibo de haber ingresado los derechos de concurso en la Delegación del Instituto Nacional de Previsión donde lo haya efectuado.

Cuando un concursante presente más de una instancia acompañará necesariamente a cada una de ellas una copia de la historia profesional, a que se refiere el punto b) de la base tercera de esta convocatoria.

6.ª Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de admitidos y excluidos al concurso de méritos, con expresión en este caso de las causas por las cuales fueron excluidos. Subsanasadas, en su caso, las mismas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la correspondiente lista complementaria.

7.ª El concurso libre será juzgado directamente por el Tribunal Central, constituido según determina el artículo 19, 1, de la citada Orden de 25 de marzo de 1972, cuando se trate de plazas del máximo rango jerárquico, es decir, de Jefes de Servicio y, en su caso, de Jefe de Sección. Dicho Tribunal estará constituido por:

Presidente: El Subdelegado general de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión o Farmacéutico Inspector del Cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión en quien delegue.

Vocales: Un Catedrático de la Facultad de Farmacia y dos Farmacéuticos de hospitales de la Seguridad Social, propuestos: el Vocal Catedrático, por el Ministerio de Educación y Ciencia, oída la Comisión Permanente de la Junta Nacional de Universidades, y los dos Vocales restantes, por la Dirección General de Sanidad y por la Organización Farmacéutica Colegial.

Asimismo formará parte del Tribunal, como Asesor del mismo, el Director de la Institución sanitaria de la Seguridad Social a que corresponda la vacante o vacantes que hayan de cubrirse, que actuará con voz, pero sin voto.

Secretario: Un Farmacéutico Inspector del Cuerpo de Servicios Sanitarios del Instituto Nacional de Previsión.

Cada uno de los miembros de este Tribunal tendrá su correspondiente suplente.

Los acuerdos del Tribunal sólo serán válidos cuando actúe integrado al menos por la mitad más uno de sus componentes.

Las restantes plazas serán juzgadas también por el Tribunal Central, previo dictamen no vinculante remitido por el Tribunal Provincial correspondiente cuya composición se especifica en el artículo 19, 2, de la ya mencionada Orden de 25 de marzo de 1972. Dicho Tribunal se constituirá en la provincia donde radique la Institución y en el seno de ésta, estando integrado de la siguiente forma:

Presidente: El Director de la Institución sanitaria.

Vocales: El Jefe del Servicio o Sección de Farmacia de la Institución sanitaria, un Farmacéutico propuesto por el Colegio Provincial de Farmacéuticos. Todos los miembros del Tribunal Provincial tendrán los correspondientes suplentes.

8.ª La Delegación General del Instituto Nacional de Previsión publicará en el «Boletín Oficial del Estado» los nombres de los miembros del Tribunal Central. Dicho Tribunal procederá a constituirse seguidamente para cumplir los cometidos que son de su competencia y formular la correspondiente propuesta de adjudicación de plazas de Jefe de Servicio o de Sección, en su caso.

9.ª El Tribunal Central se entenderá constituido con la presencia al menos de la mitad más uno de sus miembros; procederá al examen de la documentación presentada para las plazas del máximo rango jerárquico dentro de cada Institución. En la primera sesión celebrada el Tribunal acordará los criterios calificadores y sistemas de calificación, que se harán constar expresamente en el acta correspondiente.

10. Cuando el Tribunal Central acuerde celebrar entrevistas con los concursantes, les citará personalmente con un antelación mínima de ocho días.